

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 09 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reparto correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva interpuesta por INNOVAMOS SALUD S.A.S. en contra del CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.S., con ocasión de las obligaciones contenidas en 16 facturas arrojadas a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

- 1. **CORREGIR** las fechas de causación de los intereses moratorios de TODAS las facturas de venta de la pretensión segunda, acorde con lo consignado en el art. 23 del Decreto 4747 de 2007.
- 2. **CORREGIR** la cuantía de la demanda, acorde con lo dispuesto en el numeral 1 art. 26 C. G. del P. y lo consignado en el art. 23 del Decreto 4747 de 2007.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada por INNOVAMOS SALUD S.A.S. en contra del CENTRO MEDICO SINAPSIS IPS S.A.S., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 15 de octubre de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario